

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A.
INFORME DEL COMISARIO
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

A los señores y señoras de la Junta Directiva de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A.

1. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley de compañías, en calidad de Comisario, de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A. presentamos a ustedes el siguiente informe:

2. Hemos obtenido de los administradores informaciones sobre las operaciones y registros que concerniendo a esta Compañía. Así mismo, hemos revisado el balance general de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A. al 31 de diciembre del 2017 y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la gerencia de la Compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra revisión.

3. Nuestra revisión fue efectuando de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera. Estas Normas requieren que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen distorsiones evidentes e incesantes de importancia. Esta revisión incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que respalda las cantidades y transacciones presentadas en los estados financieros.

4. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la COMPAÑÍA, al 31 de diciembre del 2017, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, Normas Internacionales de Información Financiera.

5. Como parte de nuestra revisión, verificamos y obtuvimos confirmación de los asuntos legales de la Compañía, con relación a que si los administradores han dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y de las resoluciones de la junta general de accionistas y cumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 378 de la Ley de Compañías.

6. Los resultados de nuestra revisión no revelaron situaciones, en las transacciones y documentos examinados con relación a los asuntos que se mencionan en el artículo precedente, que en nuestra opinión se consideran incumplimientos importantes de las referidas normas por parte de los administradores de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A. por el año terminado al 31 de diciembre del 2017.

7. Adicionalmente, efectuamos una evaluación de la estructura del control interno de la Compañía, pero solo hasta donde consideramos necesario con el propósito de tener una base para determinar la confianza que se puede depositar en el mismo con relación a la revisión de los estados financieros de la Compañía por el año 2017.

8. Durante la evaluación del sistema de control interno y la revisión de los estados financieros pudimos determinar un sistema cumplimiento de políticas y procedimientos tanto contables como administrativos.

9. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de estas normas, son de responsabilidad de la Administración.

Daule, 31 de diciembre de 2017.

ATENTAMENTE,


ING. OMAR ARTURO SALAS
COMISARIO